



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ÉTICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA RESOLUCIÓN N° 50-TE/2004

Lima, 24 de noviembre del 2004.

El Tribunal de Ética:

Vista la queja que, con fecha 19 de octubre de 2004, formula el señor José Samanez Acebo, Gerente General del Grupo La República S.A. (Caso 72-04), con relación a la portada "Litigantes perjudicados. Estafan en avisos judiciales. II Sala Penal abre instrucción a La República" y al artículo "Litigantes afectados con precios de avisos. Investigarán a diario La República por presunta estafa en avisos judiciales", publicados en el diario Correo de Chiclayo el 13 de octubre de 2004;

Que la solicitud en mención fue puesta oportunamente en conocimiento del diario Correo de Chiclayo, el que fue invitado a formular sus descargos de modo de que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa;

CONSIDERANDO:

Que en su queja el Grupo La República señala que el diario Correo edición Chiclayo incurre en falta ética por cuanto no da cuenta de resolución alguna ejecutoriada que les condene por delito de estafa, y que el titular de dicha portada revela una intencionalidad difamatoria, publicando un infundio sin realizar la más mínima investigación; solicita a este Tribunal que, además de pronunciarse sobre dicha queja, disponga la publicación de la resolución en el diario Correo edición Chiclayo, en los mismos caracteres y ubicación, y que Correo edición Chiclayo formule disculpas públicas por falta a la ética periodística en perjuicio del Grupo La República;

Que mediante carta notarial de fecha 15 de octubre de 2004, el Grupo La República S.A. solicitó al director del diario Correo de Chiclayo que se publique su carta de rectificación, señalando que es falso que se haya abierto instrucción contra La República, pues la resolución emitida por la Segunda Sala Penal únicamente ha dispuesto que se investigue el supuesto incumplimiento de tarifas por el servicio de avisos judiciales durante los 27 días previos a la vigencia del contrato que fijaba el valor para el año 2004;

Que por comunicación de fecha 28 de octubre de 2004, el señor Rolando Rodrich, director del diario Correo de Chiclayo, presentó sus descargos, expresando que la brevedad de los titulares permite cierta libertad de tratamiento de los mismos, pues es imposible resumir hechos complejos en pocos caracteres; que no ha existido ánimo difamatorio, sino por el contrario los hechos referidos son descritos sobre la base de un proceso judicial objetivo; y que no existe tampoco intención de empañar la imagen del diario La República.

Que aunque el contenido esencial de la información publicada por el diario Correo de Chiclayo se sustenta en la resolución que dispone la investigación de presunto delito contra el patrimonio en la figura de estafa colectiva contra Martín Rolando Seminario Seminario y en los hechos relativos a ella, la seriedad de la información se diluye cuando, en su edición del 13 de octubre de 2004, coloca en su primera página el titular "Litigantes perjudicados. Estafan en avisos judiciales. El Sala Penal abre instrucción a La República", que no corresponden al contenido del artículo publicado bajo el título "Litigantes afectados con precios de avisos. Investigarán a diario La República por presunta estafa en avisos judiciales".

Que dicho titular llama a escándalo y acusa al diario La República de haber cometido el delito de estafa, lo que no corresponde al cuerpo de la información.

Que es este titular el que causa agravio al diario La República, ya que la apertura de instrucción no justifica el prejuizgamiento en que el diario Correo de Chiclayo incurre; además de tenerse en cuenta que es este espacio el principal en un medio periodístico escrito y por tanto la primera y más duradera impresión que quedará en los lectores del mismo;

Que, en consecuencia, el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana considera que dicho titular de primera página excede en sus afirmaciones lo que puede inferirse de la investigación realizada;

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

Declarar fundada en parte la queja interpuesta por el Grupo La República S.A. contra el diario Correo de Chiclayo, en el extremo que cuestiona el titular de primera página de dicho diario correspondiente a la edición del día 13 de octubre de 2004.

Comuníquese al Grupo La República S.A. y al diario Correo de Chiclayo, debiendo éste publicar en forma íntegra la presente resolución.

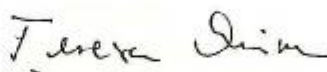

MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO SAZORLA TALLERI
Vocal


MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal


LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal